



COLEGIO OFICIAL DE
APAREJADORES Y ARQUITECTOS
TÉCNICOS DE GRANADA

REGLAMENTO PARA COLEGIADOS QUE FORMEN PARTE DE UNA COMISIÓN DE TRABAJO EN EL COAAT DE GRANADA.

(Acuerdo de Junta de Gobierno de 14 de diciembre de 2022)

1.-OBJETO.-

El objeto del presente es regular el procedimiento para la creación y funcionamiento de las Comisiones de trabajo en el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Granada.

2.-COMISIONES DE TRABAJO.-

Las Comisiones de trabajo son agrupaciones formadas por colegiados que pertenezcan al Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Granada por una parte y por personas expertas en la materia de que se trate dispuestas a aportar sus conocimientos, por otro. Dichas Comisiones de trabajo son estructuras de trabajo que se crean con un fin específico, la finalidad de estudiar asuntos profesionales concretos, de interés general para la profesión, redactando documentación técnica, normativa, manuales técnicos etc...difundiendo entre todos los colegiados los resultados finales del trabajo realizado, se reúnen para tratar temas de interés profesional. Por lo tanto, son espacios de participación para que las personas colegiadas puedan reunirse, compartir experiencias y generar proyectos en torno a algún tema relacionado con la profesión. El Colegio fomentará la participación y facilitará los medios adecuados para el desarrollo de la tarea que planteen en la medida de sus posibilidades. Estos grupos son de iniciativa profesional por lo que para su creación será necesario que la propuesta provenga de los/as propios/as colegiados/as y por tanto la colegiación será requisito necesario para poder participar en cualquiera de las comisiones del Colegio.

3.-FINES.-

Las Comisiones de trabajo se crearán con los siguientes fines:

-Fomentar la participación de los colegiados

- Fomentar el trabajo en equipo
- Compartir experiencias de trabajo entre los colegiados
- Difundir los documentos resultantes del trabajo realizado
- Compartir el conocimiento tanto de los colegiados como de los expertos en la materia que formen parte de ella.

4.- CREACION.-

Para formar una Comisión es necesario formular una solicitud dirigida a la Junta de Gobierno, dicha solicitud debe especificar:

- Propuesta de nombre y temática de grupo.
- Objetivos de la Comisión.
- Plan de actividades a desarrollar.
- Miembros que la constituirán, con números de colegiadas/os.
- Coordinador/a del Grupo que será responsable de coordinar la actividad del grupo con el equipo técnico del Colegio y con el responsable de la Junta de Gobierno destinado a tal fin. Información de contacto.
- Medios que solicitan para el desarrollo de las actividades que plantean.
- Compromiso de aceptación de condiciones: derechos y obligaciones.

Cualquier colegiado podrá remitir a la Junta de Gobierno una solicitud motivada proponiendo la creación de una Comisión de trabajo, elaborando una propuesta que contenga los objetivos y la programación donde se definan los contenidos de los trabajos y el desarrollo de las sesiones necesarias para obtener los objetivos de la misma. La Junta de Gobierno aprobará, en su caso, la creación y desarrollo de la misma, con unos objetivos concretos que puedan ser cumplidos en un plazo determinado y con un interés general para la profesión. La aprobación de la Comisión de trabajo que se estime conveniente para el mejor estudio de los asuntos profesionales y la disolución de las mismas, así como la aprobación y derogación de sus normas orgánicas y funcionales, se someterán a la Junta General de colegiados a propuesta de la Junta de Gobierno, de conformidad con el art. 30.h) de los Estatutos particulares

5.-DURACIÓN.-

La Comisión de trabajo se creará por un plazo determinado que no podrá exceder seis meses desde su primera reunión hasta la presentación de las conclusiones, prorrogándose por periodos de igual duración si así se justifica para alcanzar el objetivo por el que se constituye.

6.- COMPOSICIÓN y FUNCIONAMIENTO.-

En cada Comisión de Trabajo participarán un mínimo de **5 colegiados** y estará integrada en total por **10 personas** como máximo, con una cuota fija de participación de nuevos colegiados. Para asegurar el buen funcionamiento de la Comisión de Trabajo y aumentar la eficacia de las reuniones de trabajo, la coordinación de la comisión corresponderá a un miembro de la Junta de Gobierno, o a quién ésta nombre. Se fijarán reuniones periódicas con el objetivo de fomentar la participación de todos los miembros de la Comisión.

Las reuniones tienen como finalidad establecer los procedimientos de trabajo y organización de los grupos dentro de la Comisión, exponer los resultados obtenidos y elaboración de las conclusiones finales. Dichas reuniones estarán programadas al iniciarse la Comisión.

Todas las reuniones se podrán celebrar en el Colegio siempre en su horario de apertura.

Los miembros de las comisiones de trabajo podrán recibir asignaciones por su dedicación al objeto de la comisión. Estas asignaciones serán únicas y serán las previstas por la Junta de Gobierno en los correspondientes presupuestos anuales, según el artículo 61.4. de los EP del COAATGR.

7.-FINALIZACIÓN.-

La Comisión de Trabajo finalizará dentro del plazo de duración previsto y terminará con la publicación de las conclusiones del trabajo realizado y de la composición de la misma en los medios de los que dispone el Colegio.

Granada, 1 de septiembre de 2022

